



BARANOA, (22) VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08078408900120210001200

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ALGARIN SANTIAGO CC 72023158

DEMANDADO: DANITZA RODRIGUEZ MAZA CC 1048216241

ASUNTO: AUTO FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA

INFORME SECRETERIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, toda vez que en fecha 21 de julio de 2022, se emitió auto fijando fecha para el día 23 de agosto de 2022 a las 9.am.; pero ese mismo día y hora también se encuentra fijada diligencia de remate en el proceso 08078408900120150010700. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (22) VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, una vez contestada la demanda dentro del término, presentadas las excepciones de mérito por la parte demandada y descrito el traslado por la parte demandante, corresponde al despacho proceder de conformidad con el Artículo 372 del C.G.P que nos dice:

“...El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvencción, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha nuevamente, en virtud que no es posible realizar aplazamiento de la diligencia de remate fijada para ese mismo día y hora; lo anterior para celebración de audiencia virtual, disponiéndolo así en la parte resolutive de este proveído. Por lo anterior,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, en merito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a partir de las 09:00 para la celebración de **AUDIENCIA VIRTUAL ART 372 Y SS DEL CGP**, cumplimentode lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P en concordancia con el Numeral 7 de la Ley 2213 de junio de 2022.

SEGUNDO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas el artículo 372 del C.G.P. Asimismo, la diligencia se adelantara a través de la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace con código de acceso <https://call.lifesizecloud.com/15522410>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 87 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 23 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria